

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplea, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6101

GONZALEZ DIAZ, Adolfo; hijo de Ramón y de María, natural de Tremesas, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, vecindado en Oviedo, distrito militar de la séptima Región, estatura 1,520 metros; domiciliado últimamente en Oviedo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don Carlos Gil de Arévalo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Oviedo, 22 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Gil.

JG—3429

6102

GONZALEZ SUARES, José; natural de Peredilla (León), vecindado en su pueblo, de veintidós años, de oficio jornalero, estatura 1,703 metros; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería, D. Adolfo de Aguirre Bustamante, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 23 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Adolfo de Aguirre.

JG—3464

6103

JIMENEZ DIAZ, Mariano; natural de Aranjuez (Madrid), hijo de José María y Luciana, de estado soltero, profesión carretero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de la Encarnación, número 3, principal; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte.

6015

6104

JIMENEZ RUS, Vicente (o) Canallo; hijo de Vicente y Francisco, natural y vecino de Ubeda, de veintinueve años, de estado soltero, profesión del campo; procesado por el delito de disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, con objeto de proceder a su prisión, según está acordado por la Audiencia de Jaén, apercibido que de no verificarse

el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

5978

6105

JUANOS ESCARPE, Teodoro; natural de Lérida, de estado soltero, profesión sirvienta, de dieciocho años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Vilamarit, número 60, segundo piso, reclamada por la sección tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en causa seguida sobre hurto, número 486-1911; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

5998

6106

LEAL ZAMORA, Julio; hijo de Felipe y Concepción, natural de Gema, Ayuntamiento de (dej.), provincia de Zamora, de estado soltero, profesión maestro, de veintiún años; estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en (dej.), Isidro (Buenos Aires); procesado por falta a concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, D. Miguel Fernández de la Puente, Juez instructor del Regimiento Infantaría, Inmemorial del Rey, número 1, residente en la Plaza de Madrid, cuartel de María Cristina, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 29 de Mayo de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Fernández de la Puente.

JG—3489

6107

LOBO LOBO, Francisco; natural de Ronca, de estado viudo, profesión sus labores, de cincuenta años; domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, 19; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte.

5934

6108

LOPEZ EXPOSITO, Eugenio; hijo de padre desconocido y de Lazar, natural de Valladolid, de estado casado, profesión camarero, de veintiseis años, estatura 1,710 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire marcial, sin señal particular alguna, y en la actualidad Músico de tercera del Regimiento Infantería de Gurelano, número 43; procesado por los delitos de preferir gritos subversivos, desobediencia y quebrantamiento de condena; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante del citado Regimiento, Juez instructor de esta Plaza de Bilbao, D. Pedro Marina Vifarrés, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 23 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marina.

JG—3444

6109

LOPEZ FERREIRA, Pedro; hijo de Juan y de Ana, natural de Navalmaral de Béjar (Salamanca), profesión jornalero, de veintidós años, y estatura 1,770 metros; domiciliado últimamente en Gijón (Oviedo); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el que suscribe, D. Arturo Alonso Quintero, primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guardia en Palencia.—Palencia, 23 de Mayo de 1912.—Arturo Alonso.

JG—3466

Juzgados Municipales.

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Tribunal, el municipal con el número 92, del año Corriente, contra Manuel López Pérez y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya cabecero y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Chamartín de la Rosa, á 27 de Junio de 1912; el Sr. D. Juan Argomosa, Juez municipal de la misma, con los Adjuntos D. Bautista Jauro Gómez y D. Sebastián Gallego Almens, habiendo visto este expediente de juicio de faltas, seguido contra Julio y Sebastián Mora Fernández, Manuel y Ramón López Pérez, enyás demás circunstancias constadas, sobre lesiones, en el que también ha sido parte el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública,

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Sebastián Mora Fernández, Ramón y Manuel López Pérez, á la pena de cinco días de arresto menor, los dos primeros, y á la de tres días y reprobación el último, más al pago de costas por iguales partes.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Argomosa.—Bautista Jauro.—Sebastián Gallego.

»Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que doy fe.—L. Vicente Fernández.»

Y para que sirva de notificación al encubierto Manuel López Pérez, cuyo actuado se ignora, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa, á 27 de Junio de 1912.—El Secretario, Vicente Fernández.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Argomosa.

JO—5551

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.102 de orden del año actual, contra Ramona Pesquero Monterrubio, por escandalizar, se ha dictado sentencia, cuya cabecero y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Corte de Madrid, á 2 de Julio de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Clérigo y Adjuntos don Emilio Rojas y D. Joaquín Rocamora; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramona Pesquero Monterrubio, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Ramona Pesquero Monterrubio á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, represión, y pago de las costas del juicio, y notifíquesele este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Emilio Rojas.—Joaquín Rocamora.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE

(Continúa en la pág. 133.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA
RETIROS

Relación de las clasificaciones de haber pasivo hechas por este Alto Cuerpo al personal que se expresa, y que se remiten a la GACETA DE MADRID para su publicación.

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se los asigna.	Puestos.
Teniente Coronel de Infantería.	D. Francisco Aparicio Jurado.	487,50	
Comandante de Idem.	Ramón Navarro López.	412,50	
Otro de Idem.	José Pereda Gómez.	412,50	
Capitán de la Guardia Civil.	Antonio Bezares Alfonse.	262,50	
Oficial primero de Oficinas militares.	Bernabé Campos García.	282,50	
Primer Teniente (E. R.) de Carabineros.	Bonifacio Zaragozano Océan.	187,50	
Segundo Idem (Idem) de la Guardia Civil.	Francisco Bradios Alonso.	148,05	
Sargento de Idem.	Bernabé Barranco García.	100,00	
Otro de Idem.	Pedro Broncano González.	100,00	
Otro de Idem.	Paulino Delgado Palgar.	100,00	
Otro de Idem.	Manuel Fernández Rodríguez.	100,00	
Otro de Infantería.	Babil Gil Oliván.	100,00	
Otro de Carabineros.	Antonio Gallego Rodríguez.	75,00	
Otro de Guardia Civil.	Tomás González Tardáguila.	100,00	
Otro de Carabineros.	José López Hernández.	100,00	
Otro de Idem.	Francisco Rodríguez Sierra.	100,00	
Cabo de la Guardia Civil.	Juan Rodríguez Alcalá.	75,00	
Otro de Idem.	Cristóbal Cuevas Ruiz.	38,02	
Otro de Idem.	Juan Muñoz Segovia.	38,02	
Carabinero.	Francisco Rodríguez Gil.	38,02	
Otro.	Francisco Asenjo López.	41,06	
Otro.	Francisco Castillo Mesa.	41,06	
Otro.	Bernabé Carrasco Cruz.	38,02	
Guardia civil.	Andrés Carazo Laguna.	38,02	
Otro.	Juan Conde López.	41,06	
Carabinero.	Juan Díaz Jiménez.	38,02	
Otro.	Diego Franco Cortijo.	38,02	
Otro.	Damián Fernández Delgado.	41,06	
Guardia civil.	Manuel Geremías Cabezas.	41,06	
Carabinero.	Juan Gutiérrez Torres.	38,02	
Otro.	Valentín Holgado Rodríguez.	36,02	
Otro.	Lorenzo Jirón Naranjo.	38,02	
Otro.	Alejandro López y López.	38,02	
Otro.	Antonio Lloris Asensio.	41,06	
Otro.	Gregorio Lorenzo García.	38,02	
Otro.	Manuel Lorenzo García.	41,06	
Guardia civil.	Felipe Medina Gómez.	38,02	
Otro.	Francisco Pérez Martínez.	38,02	
Carabinero.	Antonio Perales Jiménez.	38,02	
Otro.	Silvestre Pérez Martín.	38,02	
Otro.	Pedro Quejido Felipe.	41,06	
Otro.	Pedro Rubio Arroyo.	41,06	
Otro.	Feliciano Rodríguez Tundidor.	38,02	
Guardia civil.	Juan Rodríguez Rubio.	41,06	
Otro.	Lucio Rodríguez Alvarez.	38,02	
Otro licenciado.	Salvador Soley Gayón.	38,02	
Guardia civil.	Jesús Norberto Vela Gracia.	41,06	
Comandante de Infantería.	D. António Martínez Pastor.	412,50	
Segundo Teniente (E. R.) de la Guardia Civil.	Eloy Dumont Sajardo.	158,63	
Maestro Armero de primera de Infantería.	Jesús Díaz del Prado y González.	66,66	
Sargento de la Guardia Civil.	Antonio Hernández Fernández.	100,00	
Otro de Idem.	Onofre Magaña Cornago.	100,00	
Otro de Idem.	Bonifacio Núñez Hernando.	100,00	
Borrador de primera de Infantería.	José Olivares Buendía.	100,00	
Sargento de Caballería.	D. José Peso Urbano.	75,00	
Cabo licenciado de la Guardia Civil.	José de la Rubia Castro.	100,00	
Guardia civil.	Luis López Cruz.	38,02	
Otro.	José Aznar Sich.	38,02	
Otro licenciado.	José Conde Rodríguez.	38,02	
Guardia civil.	Pablo Cuadrat Pujol.	41,06	
Otro licenciado.	Benito Díz Rodríguez.	38,02	
Carabinero licenciado.	Eugenio Grande Rodríguez.	38,02	
Guardia civil Idem.	José Llozell Vidal.	38,02	
Otro Idem.	Vicente Polo Expósito.	34,02	
	José Salas Regato.	38,02	

EMPLEOS

NOMBRES

Haber mensual
que
se les paga.
—
Pesetas.

Carabinero licenciado.....
Guardia civil.....
Carabinero.....
Otro licenciado.....
Oficial primero de oficinas Militares.....
Segundo Teniente (E. R.) de la Guardia Civil.....
Oficial tercero de Oficinas Militares.....
Sargento Cornetas de Infantería.....
Sargento de idem.....
Músico de primera de idem.....
Sargento de la Guardia Civil.....
Otro de idem.....
Otro de Caballería.....
Músico de primera de Infantería.....
Sargento de la Guardia Civil.....
Otro de idem.....
Otro de Trompetas licenciado de Caballería.....
Sargento de la Guardia Civil.....
Otro de Cornetas de Infantería.....
Sargento de la Guardia Civil.....
Otro de idem.....
Guardia civil licenciado.....
Soldado de Caballería.....
Carabinero.....
Otro licenciado.....
Guardia civil idem.....
Idem id.....
Idem id.....
Carabinero.....
Soldado de Ingenieros retirado por inútil.....
Otro de Infantería idem id.....
Otro de idem id. por idem.....
Soldado de Infantería retirado por inútil.....
Otro de Caballería idem por idem.....
Capitán de Navio de la Armada.....
Segundo Contramaestre graduado de Alférez de Fragata de la Armada.....
Operario de Arsenal de la idem.....
Auxiliar segundo de Oficinas de Marina.....
Primer Obrero Torpedista de la Armada.....
Operarios de Arsenal de Marina.....
Capitán de Navio retirado de la Armada.....
Tercer Contramaestre de la idem.....
Operarios de Arsenal de Marina.....
Capellán Mayor del Cuerpo Eclesiástico.....
Capitán de la Guardia Civil.....

Bartolomé Sastre Escuder.....	28,02
Juan Verdaguer Miralles.....	38,02
Bias Varela Yende.....	41,06
Juan Itoiz Iribarren.....	38,02
D. Marcial Izquierdo Bueno.....	262,50
Julian García Velasco.....	70,50
Juan Ildefonso Romero.....	158,67
Juan Busquets Dalmáu.....	100,00
Juan Domínguez Vidal.....	100,00
Eusebio Esquivies Lucas.....	100,00
Ramón Esteban Esteban.....	100,00
Antonio Muñoz Latorre.....	100,00
Domingo Morejón Andrade.....	100,00
Rafael Martínez Irles.....	100,00
Pedro Otero Sánchez.....	100,00
Nicolás Prades Cnella.....	100,00
Eduardo Ramos Reyes.....	56,25
Antonio Serrano Albareda.....	100,00
Vicente Simón Fatela.....	100,00
Esteban Violeta Sumelzo.....	100,00
Higinio Isequilla Santibáñez.....	100,00
Francisco Criado Crego.....	39,02
José Gómez Mesa.....	22,50
Juan Maestre Ferrando.....	38,02
Esteban Miguel Crespo.....	41,06
Nicolás Pérez Nieto.....	38,02
León San Vicente Offa.....	38,02
Juan Sánchez Bernal.....	38,02
Juan Yeró Pérez.....	38,02
Gumersindo Autumil Mera.....	7,50
Francisco Manchego Cañas.....	7,50
Agapito Poyo Fuentes.....	22,50
Luis Pérez Ugalde.....	7,50
Francisco Romero Garofa.....	7,50
D. Eloy de la Breña y Trevilla.....	600,00
Antonio López Vázquez.....	158,63
Jaime García Bellet.....	43,12
D. Antonio Mellado y de Tamarit.....	187,50
Francisco Alfonso Sabzane.....	140,40
Francisco Domingo y Sevillano.....	43,12
Pedro Fernández Avendaño.....	43,12
Francisco Garrido Lacida.....	43,12
José Sánchez López.....	28,75
D. Jacobo Toxón y Campuzano.....	600,00
Francisco Bellón García.....	100,00
Antonio Castañeda Barbieri.....	43,12
José Conejero Oliva.....	43,12
Cleto García y García.....	43,12
Luis Rosendo Tenorio.....	43,12
D. Jaime Busquet Solivellas.....	330,00
José Albert López.....	175,00

Madrid, 30 de Junio de 1912.—P. O., El General Secretario, Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las ciudades capitales

CAPITALES	POBLACIÓN según el avance censo de 31 de Diciembre de 1910.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO			
		ABSOLUTO		POR 1.000 HABITANTES			Vivientes.	VIVOS		Legítimos.	Nolegítimos.
		Nacim. mientos.	Matrimonios.	Mortalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.		Hombres.	Legítimos.		
Álava (Vitoria)....	32.377	98	71	10	3,03	2,19	0,31	49	49	94	2
Alicante....	24.667	98	41	5	3,97	1,08	0,20	55	43	90	7
Almería....	51.165	145	114	27	2,83	2,23	0,53	68	77	131	13
Ávila....	45.188	212	127	36	4,69	2,81	0,08	108	104	196	1
Badajoz....	12.156	49	23	2	4,03	1,89	0,16	32	17	47	4
Baleares (Palma)....	35.039	68	70	28	1,94	2,00	0,66	31	37	66	1
Barcelona....	68.359	142	167	92	2,08	2,14	0,47	77	65	133	4
Burgos....	598.656	1.313	1.201	415	2,19	2,01	0,69	705	603	1.182	68
Cáceres....	31.489	55	74	8	2,70	2,35	0,25	44	41	71	7
Cádiz....	18.044	65	41	6	3,05	2,27	0,33	31	24	54	1
Canarias (Santa Cruz)....	67.174	156	991	89	2,32	2,99	0,58	92	64	131	24
Castellón....	53.403	94	58	22	1,76	1,09	0,41	37	57	77	12
Ciudad Real....	30.583	90	67	2	2,94	2,19	0,07	48	42	81	1
Córdoba....	16.153	59	37	9	3,65	2,29	0,56	29	30	50	3
Coruña (La)....	65.160	198	156	28	3,04	2,39	0,43	107	91	176	21
Cuenca....	46.570	114	96	28	2,46	2,06	0,60	64	50	92	16
Gerona....	11.667	35	35	5	3,00	3,00	0,43	16	19	32	3
Girona....	17.042	27	54	10	1,58	3,17	0,59	16	11	25	1
Granada....	77.826	199	199	40	2,56	2,56	0,51	94	105	177	22
Guadalajara....	11.873	32	19	1	2,70	1,60	0,08	18	14	29	2
Guipúzcoa (San Sebastián)....	47.894	120	72	13	2,61	1,50	0,27	55	65	111	5
Huelva....	29.199	117	122	28	4,00	4,02	0,96	61	56	108	9
Ireneo....	12.387	25	23	7	2,02	1,88	0,57	8	17	20	6
Jerez....	29.175	102	59	15	3,60	2,62	0,51	61	41	91	1
Lérida....	18.105	55	66	8	3,04	3,65	0,44	27	28	41	1
Loriola....	22.595	50	71	24	2,22	3,15	1,07	33	17	43	1
Logroño....	23.878	75	47	14	3,14	1,97	0,59	34	41	67	5
Lugo....	28.902	65	55	4	2,25	1,90	0,14	38	27	53	6
Madrid....	571.539	1.624	1.292	330	2,87	2,21	0,58	797	727	1.237	52
Málaga....	136.192	326	350	114	2,47	2,57	0,08	175	161	280	6
Murcia....	125.381	270	242	60	2,29	1,93	0,48	178	101	265	1
Navarra (Pamplona)....	29.472	76	58	3	2,58	1,97	0,10	38	36	66	8
Orense....	16.000	61	39	6	3,81	2,44	0,38	31	30	37	2
Oviedo....	53.193	158	140	6	2,97	2,68	0,11	82	76	157	12
Palencia....	17.899	57	45	9	3,18	2,51	0,50	29	28	48	8
Pontevedra....	24.218	71	43	9	2,93	1,78	0,37	29	42	53	8
Salamanca....	26.295	86	94	26	3,27	3,57	0,99	42	44	71	3
Santander....	65.208	236	149	17	3,62	2,98	0,26	121	115	211	17
Segovia....	14.575	52	30	10	3,57	2,05	0,69	28	24	42	1
Sevilla....	155.366	463	380	104	2,98	2,45	0,67	238	225	388	74
Zaragoza....	7.585	28	19	—	3,69	2,60	—	17	11	23	1
Tarragona....	24.548	49	54	15	2,00	2,20	0,61	27	22	44	5
Teruel....	11.995	35	25	8	2,93	2,09	0,67	16	19	33	3
Toledo....	22.760	52	41	9	2,28	1,80	0,40	27	25	46	3
Valladolid....	233.348	555	404	83	2,38	1,73	0,36	279	276	506	91
Vizcaya (Bilbao)....	93.636	275	242	19	2,94	2,69	0,20	135	140	231	18
Zamora....	16.886	66	60	2	3,92	3,56	0,12	27	39	49	1
Barcelona....	111.701	308	212	46	2,76	1,90	0,41	150	158	282	7
TOTALES...	3.858.674	8.860	7.410	1.775	2,64	2,21	0,53	4.616	4.244	7.731	789

Madrid, 3 de Julio de 1912.—El Director General, Galarza.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

pitales de provincia de España en el mes de Marzo de 1912.

DE NACIDOS

NÚMERO DE FALLECIDOS

Expósito.	TOTAL	MUERTOS				Varones.	Hombres.	Mayores de 6 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros estableci- mientos sociales.	TOTAL	
		Ladrones.	Muggieres.	Expósitos.	TOTAL								
4	98	2	1	2	3	47	21	21	50	18	3	21	
1	98	2	1	2	3	26	15	17	24	6	2	8	
7	145	1	1	2	3	50	31	34	80	11	5	11	
3	212	2	2	2	3	72	55	48	79	15	5	20	
2	49	2	2	2	3	15	9	9	14	5	2	5	
1	68	2	2	2	3	40	30	21	49	17	2	17	
5	142	7	7	7	7	90	77	45	122	25	6	27	
63	1.313	84	4	9	98	616	585	265	936	162	62	224	
7	85	4	1	1	5	42	32	19	56	16	7	22	
2	55	1	1	1	2	20	21	7	34	12	4	16	
3	156	13	3	3	16	75	126	52	148	20	15	35	
5	94	2	2	2	3	27	31	16	42	10	3	16	
8	96	2	2	2	3	39	28	13	54	19	3	22	
6	59	2	2	2	3	16	21	11	26	10	3	13	
1	103	13	4	3	14	79	77	59	97	34	14	39	
6	114	4	2	3	7	47	49	40	56	14	4	14	
2	25	2	2	2	2	23	20	15	47	26	1	27	
7	27	2	2	2	7	104	95	57	142	47	6	47	
1	199	13	2	2	13	10	9	6	13	12	2	12	
4	32	2	2	2	5	43	29	16	56	14	16	16	
8	120	12	12	12	13	66	56	76	46	8	9	17	
5	117	6	6	6	6	15	9	3	20	16	6	22	
2	25	1	1	1	1	30	29	16	43	42	4	13	
13	102	3	3	3	3	36	30	24	30	9	2	14	
6	55	2	2	2	2	28	22	25	41	31	2	29	
3	50	2	2	2	2	22	22	16	35	20	2	41	
6	75	3	3	3	3	20	25	20	35	210	81	291	
6	65	1	1	2	2	3	3	2	5	46	46	43	
42	1.524	83	21	33	5	120	621	394	868	3	22	24	
4	336	21	4	4	5	26	189	161	233	22	6	21	
8	279	2	2	2	2	4	116	126	152	15	4	18	
10	76	4	4	4	4	38	20	13	45	12	5	17	
18	61	5	1	1	1	22	17	27	47	93	24	89	
7	158	5	1	1	1	62	78	26	32	12	7	86	
5	57	1	1	1	1	19	23	12	31	58	3	86	
2	71	1	1	1	1	43	51	36	56	19	1	70	
3	86	6	6	6	6	75	74	63	297	54	3	70	
9	236	10	10	10	10	20	199	181	12	33	5	3	
6	52	2	2	2	2	5	8	11	7	12	2	16	
6	463	28	4	10	10	38	33	21	21	33	5	45	
3	28	4	4	1	1	2	16	9	9	20	1	20	
3	49	3	3	3	3	20	21	9	9	32	8	20	
3	35	2	2	2	2	5	33	21	21	91	12	18	
3	52	2	2	2	2	2	211	193	47	312	56	68	
18	555	27	12	4	1	8	74	120	99	108	34	45	
11	215	12	7	4	1	6	36	24	24	143	42	61	
26	215	7	5	5	3	5	110	102	74	26	6	21	
16	66	5	5	3	3	11	110	102	74	138	5	21	
19	308	8	3	3	3	12	523	3.786	3.624	2.268	1.164	378	1.542
	390	8.860	422	94	12								

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capi

DEFUNCIO

Madrid, 3 de Julio de 1912.—El Director general, Galarza.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

tales de provincia de España durante el mes de Marzo de 1912.

NES POR

MADRID, y sirva de notificación en forma de la denunciada Remona Pesquero Monterrubio, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 2 de Julio de 1912.—El Secretario suplente, Gr. Oficio Est. ben. = V.º B.º Fernández Clérigo. JO—7694

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 78, seguido en esta Juzgado contra Rosario Pizarro Arias, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encarcelamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Junio de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea y Trápaga, y Adjuntos D. Ramón Fernández y D. Manuel de la Riva, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rosario Pizarro Arias, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Rosario Pizarro Arias, á la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas; y notifiquese la estatuto por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—Ramón F. de Mera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Denunciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Rosario Pizarro Arias, expido la presente en Madrid á 29 Junio de 1912.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—7669

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Junio de 1912, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Joaquín Díaz Calabate, y Adjuntos D. Julio de Aragón Utrera y D. Isidoro Castillejo Sarz; habiendo visto

las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo Martín Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Lorenzo Martín Rodríguez á la pena de veinte días de arresto menor, que deberá cumplir en la Cárcel, y al pago de las costas del presente juicio; proníjense en conocimiento de la Superioridad esta resolución y comuníquese al Señor Jefe del Registro Central de Personas la pena impuesta al denunciado; notifíquese esta sentencia, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Calabate.—Julio de Aragón.—Isidoro Castillejo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Calabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Denunciado Miguel Errasqui.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Lorenzo Martín Rodríguez, expido el presente en Madrid á 1.º de Julio de 1912.—El Secretario, Miguel Errasqui.

Visto bueno, Joaquín Díaz Calabate.

JO—7602

Jurisdicción de Marina.

SAM FERNANDO

D. Antonio Rodríguez Aguilar, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado de la causa instruida al soldado del Cuerpo, Arturo Biedma, por el delito de parricidio.

Hago saber: Que la superior Autoridad judicial nacional d.1 Apostolado, en decreto auditoriado fech. 2º del pasado mes de Junio, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Arturo Biedma López de la pena que pudiera corresponderle como parricida, por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndole saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero y de uno si se encuentra en las islas Baleares, Canarias ó posiciones de África, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta para prestar los servicios de su clase en filas activas, o sea en el primer Batallón del primer Regimiento del Cuerpo de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada, y la causa que le intrujo seguirá su curso.

Dicho en San Fernando á 2 de Julio de 1912.—El Juez Instructor, Antonio Rodríguez.

JM—4270